



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de SupervisiónAño de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 133-2013-OEFA/DS-ELE****Asunto:** Supervisión Regular realizada a la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila de Cerro del Águila S.A.**I. ANTECEDENTES**

En el marco de las competencias conferidas por la Ley N° 29325 – Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA dispuso que se efectúe una supervisión regular a la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila de la empresa CERRO DEL ÁGUILA S.A., a fin de verificar los posibles impactos ambientales generados, así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales establecidos en sus instrumentos.

**II. INFORMACIÓN GENERAL****Datos Generales del Administrado**

Titular : CERRO DEL ÁGUILA S.A.  
Instalaciones : Central Hidroeléctrica CERRO DEL ÁGUILA.

**Ubicación de la Instalación**

Región : Huancavelica  
Provincia : Tayacaja  
Distrito : Colcabamba, Surcubamba

**Fecha de Supervisión**

Supervisión de Campo : Del 30 de setiembre al 02 de octubre de 2013

**Tipo de Supervisión**

Supervisión Regular

**III. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN**

En la supervisión realizada a la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila se verificó lo siguiente:

- El acceso Bifurcación Intivilca (14 km + 680) – Presa CH Cerro del Águila, aprox 20 km, presenta tramos con inestabilidad y deslizamiento de taludes de corte, trabajos de estabilización de taludes por enmallado realizados y tramos con material excedente. Asimismo, carece de sistemas de banquetas y/o terrazas, estructuras de drenaje en los taludes de corte, estudio técnico y de manejo para los trabajos de habilitación.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático\*  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Los depósitos de material excedente DME-B2 Yanarumi, DME-B3 Chacapampa y DME-B8 Platanal, que se encuentran a orillas del río Mantaro no presentan trabajos de disposición en forma de banquetas, perfilado, sistemas de drenaje, defensa ribereña y sus pendientes son mayores de 1,5: 1 (H: V).
- En el frente de construcción de la Presa: la criba, planta de agregados y planta de concreto no se encuentran en la margen izquierda y alejados del cauce del río Mantaro (detrás del DME-B2 y delante del Campamento Secundario), por el contrario se encuentra en la margen derecha y a orillas del río Mantaro (delante del DME-B3.)
- Los campamentos principales CM-6 Fundición (de la presa) y CM-3 El Limonal (de la casa de máquinas) no tienen implementado plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Asimismo, el tratamiento en el campamento CM-6 se realiza en una planta compacta y el tratamiento en el campamento CM-3 en un biodigestor.
- En el frente de construcción de la Casa de Máquinas se advirtió una Cancha de Volatilización donde se trata el suelo contaminado con hidrocarburos.
- No presentó las autorizaciones de reuso para riego de sus áreas verdes de las aguas residuales tratadas industriales y domésticas.
- No declaró en el Sistema Extranet del OEFA, las Actividades Comprometidas en relación a los instrumentos de gestión ambiental.

El presente Reporte Público ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - «Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA», aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro, **23 ABR. 2014**

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

JOCW/majdl/cgz

